

¿Qué es la Garantía Juvenil?

Consciente de la gravedad de la tasa de desempleo de los jóvenes españoles, la Unión Europea ha puesto a disposición de España 1.887 millones de euros para cofinanciar medidas en favor del empleo. El Plan de Garantía Juvenil es el instrumento para poner en marcha estas medidas y dar destino a los fondos españoles y de la Unión Europea que se van a invertir.

El objetivo de la Garantía Juvenil es asegurar que los jóvenes menores de 30 años desempleados o que no estudien puedan recibir una oferta de empleo, de educación, formación o un período de prácticas de trabajo.

Para las empresas hay incentivos a la contratación de jóvenes inscritos en Garantía Juvenil.

➤ **Requisitos para la inscripción en el Sistema de Garantía Juvenil (actualizados 2017)**

- Tener más de 16 años y menos de 30 en el momento de solicitar la inscripción.
- Tener la nacionalidad española o ser ciudadanos de la Unión o de los Estados parte del Acuerdo Económico Europeo o Suiza que se encuentren en España en ejercicio de la libre circulación y residencia.
- También podrán inscribirse los extranjeros titulares de una autorización para residir en territorio español que habilite para trabajar.
- Estar empadronado en cualquier localidad del territorio nacional español.
- No haber trabajado, ni recibido acciones de formación o educación el día antes de la solicitud.
- Adquisición de un compromiso de participación activa.

➤ **Donde inscribirse**

De forma asistida:

- En las oficinas del SERVEF
- En la Cámara de Comercio (Vall d'Uixó o Castellón)

De forma electrónica:

Teniendo las siguientes identificaciones electrónicas:

- DNI electrónico
- Certificado electrónico
- Sistema Cl@ve

Se accede a la sección de Inscripción de la web de la Garantía Juvenil:

<http://www.empleo.gob.es/es/garantiajuvenil/darseAlta.html>

La inscripción se debe de realizar por vía telemática en todos los casos con la excepción de aquellas personas que se encuentran en riesgo de exclusión social que cuenten con el certificado que lo acredite y/o discapacidad reconocida. Estas personas se podrán inscribir mediante la presentación del [formulario](#) adjunto en las oficinas de registro de la Administración General del Estado y de las comunidades autónomas y de las Entidades establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.